CONTRATO DE SERVICIOS GENERALES, CERRADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, POR CONDUCTO DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN CÓMPUTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR EL DR. ITZAMÁ LÓPEZ YÁÑEZ Y POR LA OTRA, DISTRIBUTION AND SERVICES MIFFA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR UNICO EL C. MOISES LOPEZ GARCIA PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "IPN" Y EL "PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, SUJETÁNDOSE A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara el "IPN" por conducto del "Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico en Cómputo":

I.1. Que el Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico en Cómputo, es quien requiere y se responsabiliza de la prestación de los servicios generales del "PROVEEDOR".

I.2. Que tiene como objetivos, entre otros consolidar la operación y el Nivel de aprovechamiento de la infraestructura de cómputo; aprovechar las ventajas tecnológicas para incidir en el proceso productivo de bienes y servicios y la impartición de cursos de capacitación, actualización, especialización y superación académica y profesional, en el campo de la ingeniería de cómputo.

I.3. Que entre sus funciones están las de realizar proyectos de innovación y desarrollo tecnológico, aplicados para la satisfacción de necesidades que en materia de mantenimiento, equipamiento y desarrollo de programas requiera el Instituto para la operación continua, eficiente y confiable de la infraestructura del equipo de cómputo; llevar a cabo proyectos de desarrollo, adaptación e innovación tecnológica conducentes al reaprovechamiento de los equipos de cómputo; realizar programas de auto-equipamiento basado en aquellos productos de la investigación tecnológica que, por su originalidad y ventajas de rendimiento, operación o costo, no encuentran una oferta equivalente en el mercado; proporcionar asesoría técnica a los usuarios de equipo de cómputo; ofrecer cursos de especialización, de extensión y actualización, en la modalidad escolar y extraescolar, de acuerdo con la demanda institucional de los sectores productivo y social del país; ofrecer servicios de mantenimiento y apoyo a la pequeña y mediana industria; diseñar y ejecutar los programas de mantenimiento que requiera la infraestructura de cómputo de los sectores educativo, productivo y de bienes y servicios del país, en el campo de la ingeniería de cómputo; promover y llevar a cabo convenios para la innovación de equipo y de desarrollo tecnológico en los sectores educativo, productivo y de bienes y servicios, con la intervención que corresponda a las autoridades centrales; las demás funciones que se requieran para cumplir con las anteriores y las que se deriven de la ley orgánica del reglamento interno y otros ordenamientos aplicables.

I.4. Que el Dr. Itzamá López Yáñez , es el Director del Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico en Cómputo, según consta en el nombramiento de fecha 15 de marzo de 2018, otorgado a su favor por el Doctor Mario Alberto Rodríguez Casas, Director General del Instituto Politécnico Nacional y cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 173, fracción XVI del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional y en los términos del Poder Notarial número 36517, de fecha 4 de abril de 2018, otorgado ante la fe del Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, Notario Público número 171 en la Ciudad de México.

AoEhcGAhektRTnWtWAQ4rv7xic++FQsp91xsiH7IAESn6nld1IQgZBrpCytcNtDKnsEXhA8QyX0MeKlWdROyMBVS8wvnZ/oZWPI81agh78Z+Z4HsWW0dgqULok6n/
NbOzp3UgK+GVRbD/HeQnqXH3yyzRMYbGIFkeiEllRmTkQZCpl/c0mqghvowfX7toezdKaMlXVXKB6bzCmnYHVQoW8Eacvly5f9UghzeE+cqv70dOU1m
cl4r22c0Vnld6C8j8QOR7bLoWI9e82GqEE4MqbqLyrRcFDjR9wblJHy59Do=

I.5. Que cuenta con la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato.

I.6. Que señala como su domicilio operativo el ubicado en Avenida Juan de Dios Bátiz sin número, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 08400, Ciudad de México.

I.7. Que el domicilio legal del Instituto Politécnico Nacional, se encuentra en el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, Unidad Profesional Adolfo López Mateos, Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, Código Postal 07738.

II. Declara el "PROVEEDOR":

II.1. Que está debidamente constituido bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos como una persona moral, según consta en la Escritura Pública número 263440, otorgada ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, Notario Público número 6 en México Distrito Federal, y se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad.

II.2. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asignándosele la homoclave DSM120208BX7.

II.3. Que el C. Moises Lopez Garcia según consta en la Escritura Pública número 263440, otorgada ante la fe el Licenciado Fausto Rico Alvarez, Notario Público número 6 en México Distrito Federal , cuenta con las facultades suficientes y poder amplio para contratar y obligar a su representada en los términos del presente Contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad que este mandato no le ha sido modificado, revocado ni restringido.

II.4. Que tiene como objeto social, entre otros, la comercialización, producción, fabricación, importación y exportación, de toda clase de productos, así como la prestación de toda clase de servicios, en especial la compra, venta de toda clase de equipo y consumibles para oficina y compra, venta de artículos promocionales para la industria en general, la prestación de toda clase de servicios de publicidad y propaganda de medios impresos, medios masivos de comunicación, páginas web, etcétera, a cualquier persona física o moral de naturaleza privada o pública.

II.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, de desempeñarlo con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto interés.

II.6. Que declara bajo protesta de decir verdad estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y/o de seguridad social, en términos de lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación

II.7. Que cuenta con la experiencia y recursos necesarios para realizar los servicios generales objeto de este Contrato.

II.8. Que señala como su domicilio el ubicado en Bolivar No. 488, Colonia Algarin, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06880, así como el correo electrónico sa.miffa@yahoo.com.mx; y el siguiente número telefónico 55175919.

AoEhcGAhektRTnWtWAQ4rv7xic++FQsp91xsiH7IAESn6nld1IQgZBrpCytcNtDKnsEXhA8QyX0MeKlWdROyMBVS8wvnZ/oZWPI81agh78Z+Z4HsWW0dgqULok6n/
NbOzp3UgK+GVRbD/HeQnqXH3yyzRMYbGIFkeiEllRmTkQZCpl/c0mqghvowfX7toezdKaMlXVXKB6bzCmnYHVQoW8Eacvly5f9UghzeE+cqv70dOU1m
cl4r22c0Vnld6C8j8QOR7bLoWI9e82GqEE4MqbqLyrRcFDjR9wblJHy59Do=

III. Declaran las partes:

III.1. Que la adjudicación del presente Contrato se llevó a cabo mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 Constitucional, y 3, fracción IV, 25 primer párrafo, 26 fracción III, 40, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el oficio de adjudicación número cid 902 de fecha 14 de noviembre de 2019.

III.2. Que el presente Contrato se celebra sin vicios en el consentimiento y licitud en el objeto, sin embargo en el supuesto de que se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las partes se sujetarán a lo establecido en los artículos 2224, 2225 y 2230 del Código Civil Federal.

III.3. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

El "IPN" por conducto del Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico en Cómputo representada por el Director el Dr. Itzamá López Yáñez encomienda al "PROVEEDOR", la prestación del servicio general consistente en mantenimiento preventivo y correctivo a piso de adoquín en estacionamiento del cidetec ipn., conforme a la oferta técnica y económica que presentó al Instituto Politécnico Nacional y que se estipula en el Anexo Único del Contrato, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral del mismo.

El lugar donde se llevará a cabo la prestación de los servicios generales es el ubicado en Avenida Juan de Dios Bátiz sin número, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 08400, Ciudad de México para lo cual el representante referido en la declaración I.4. podrá designar algún encargado que se compromete a facilitar el acceso al o los inmuebles descritos y a proporcionarle los oficios para su ingreso que en su caso se requieran.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".

Para el cumplimiento del presente Contrato el "PROVEEDOR" se obliga ante el "IPN" a llevar a cabo las siguientes acciones:

a) Cumplir estrictamente con las actividades señaladas en presente instrumento jurídico, Anexo Único, las legislaciones vigentes correspondientes, así como la normatividad emitida por el "IPN", con relación a los servicios que se obliga a prestar.

b) Prestar los servicios que se establecen en la cláusula que antecede, a entera satisfacción del "IPN", aportando toda su experiencia y capacidad; garantizando la prestación de los mismos de forma óptima y de manera ininterrumpida, conforme al cronograma anexo.

c) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato.

TERCERA. MONTO.

AoEhcGAhektRTnWtWAQ4rv7xic++FQsp91xsiH7IAESn6nld1IQgZBrpCytcNtDKnsEXhA8QyX0MeKlWdROyMBVS8wvnZ/oZWPI81agh78Z+Z4HsWW0dgqULok6n/
NbOzp3UgK+GVRbD/HeQnqXH3yyzRMYbGIFkeiEllRmTkQZCpl/c0mqghvowfX7toezdKaMlXVXKB6bzCmnYHVQoW8Eacvly5f9UghzeE+cqv70dOU1m
cl4r22c0Vnld6C8j8QOR7bLoWI9e82GqEE4MqbqLyrRcFDjR9wblJHy59Do=

Por la prestación de los servicios generales a que se refiere la cláusula primera del presente Contrato, el "IPN" se compromete a efectuar el pago por los mismos, siempre y cuando se haya realizado a su entera satisfacción, por lo que el "PROVEEDOR" recibirá como ingresos la cantidad total de $189,654.55 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 55/100 M. N.) más la cantidad de $30,344.73 (TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 73/100 M. N.) por concepto del 16% de IVA, por lo que recibirá como suma total $219,999.28 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M. N.).

Este precio constituye el pago total por la contraprestación de los servicios generales y quedará firme durante la vigencia del presente Contrato y hasta la conclusión y cumplimiento total del objeto del presente contrato.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Dicha cantidad será cubierta en una sola exhibición al término de la vigencia del presente Contrato por la cantidad de $219,999.28 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M. N.).

Para tales efectos el "PROVEEDOR" deberá de expedir y presentar el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que sustente cada pago o pagos señalados en el párrafo anterior, cumpliendo con los requisitos fiscales vigentes, ante el Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico en Cómputo el cual enviará esta documentación a la División de Finanzas, dependiente de la Dirección de Recursos Financieros del "IPN", situada en el segundo piso de la Secretaría de Administración ubicada en Av. Miguel Othón de Mendizábal sin número, esquina con Miguel Bernard, colonia la Escalera, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07320, México, encargada de tramitar el pago.

El "IPN" deberá cubrir cada una de dichas aportaciones en un plazo máximo de 20 días naturales contados a partir de la expedición y presentación ante el "IPN" del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por cada pago o pagos de conformidad al párrafo anterior, y una vez que se cuente con el recurso financiero aprobado.

En caso de que el "PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma dicha documentación el "IPN" podrá posponer los pagos sin responsabilidad para éste, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

Las partes acuerdan que en caso de que la fecha de pago sea día inhábil bancario, se recorrerá al día hábil bancario siguiente.

En el supuesto de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51,tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LAS PARTES" señalan como lugar de pago, las oficinas de la División de Finanzas dependiente de la Dirección de Recursos Financieros, ubicada en el segundo piso del edificio de la Secretaría de Administración, sita en Avenida Miguel Othón de Mendizábal sin número, Esquina con Miguel Bernard, Colonia Residencial La Escalera, Zacatenco, Código Postal 07320, Ciudad de México.

QUINTA. IMPUESTOS.

Las partes acuerdan que cada una será responsable del pago de los impuestos que les correspondan de

AoEhcGAhektRTnWtWAQ4rv7xic++FQsp91xsiH7IAESn6nld1IQgZBrpCytcNtDKnsEXhA8QyX0MeKlWdROyMBVS8wvnZ/oZWPI81agh78Z+Z4HsWW0dgqULok6n/
NbOzp3UgK+GVRbD/HeQnqXH3yyzRMYbGIFkeiEllRmTkQZCpl/c0mqghvowfX7toezdKaMlXVXKB6bzCmnYHVQoW8Eacvly5f9UghzeE+cqv70dOU1m
cl4r22c0Vnld6C8j8QOR7bLoWI9e82GqEE4MqbqLyrRcFDjR9wblJHy59Do=

conformidad a lo establecido por las Leyes Fiscales vigentes.

En todo momento el "PROVEEDOR" es responsable del pago del Impuesto Sobre la Renta y demás impuestos y/o contribuciones federales y/o locales que se generen con motivo del presente contrato.

En caso de que el "IPN" sea requerido del pago de cualquier impuesto y/o contribución a cargo del "PROVEEDOR" por la falta de pago de éste, el "IPN" quedará facultado para exigir al "PROVEEDOR" la acreditación del pago de dichos impuestos ante la autoridad fiscal correspondiente y en caso de no hacerlo podrá retener de su facturación el porcentaje o cantidades que la Ley de la materia le impongan.

SEXTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

El "IPN" acuerda con el "PROVEEDOR" que el seguimiento y verificación de la prestación de los servicios generales de su parte, estará a cargo de Recursos Financieros y Materiales, pudiéndose localizar a un encargado en el correo electrónico gcastrop@ipn.mx y en el teléfono 57296000 extensión 52503, quien será responsable de coordinar el libre acceso al personal del "PROVEEDOR" para la prestación de los servicios, siempre y cuando no interrumpa el procedimiento de operación normal y se respeten los sistemas de control y de administración que la misma tenga vigentes para tales efectos.

De no ajustarse los servicios generales a las características y especificaciones señaladas por el "IPN", se procederá aplicar la (s) pena (s) convencional (es) establecida (s) en el presente Contrato y, en su caso, a la rescisión del mismo.

El "IPN" sólo recibirá los servicios objeto de este Contrato, si los mismos hubiesen sido realizados en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento jurídico y su respectivo Anexo Único.

SÉPTIMA. GARANTÍA.

El Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico en Cómputo, por conducto de su Director el Dr. Itzamá López Yáñez , bajo su más estricta responsabilidad, exceptúa al "PROVEEDOR" de presentar garantía de cumplimiento para el presente Contrato, con fundamento en los artículos 42 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. CARTA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El "PROVEEDOR" se obligará a firmar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta que garantizará la totalidad de los daños y perjuicios causados en bienes y/o personas que se originen con motivo de la ejecución del presente contrato, por lo que el proveedor en un lapso no mayor a los 10 días naturales posteriores a la fecha de notificación de lo ocurrido para el caso de bienes deberá reparar los daños causados y de manera inmediata para el caso de afectación a personas.
Dicha carta deberá ser entregada al titular del área requirente de los bienes el día en que el "PROVEEDOR" sea citado a firmar el contrato.

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

"LAS PARTES" acuerdan que será procedente la aplicación de penas convencionales en caso de que el "PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de las fechas acordadas para la entrega de los bienes y/o la prestación del servicio, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del

AoEhcGAhektRTnWtWAQ4rv7xic++FQsp91xsiH7IAESn6nld1IQgZBrpCytcNtDKnsEXhA8QyX0MeKlWdROyMBVS8wvnZ/oZWPI81agh78Z+Z4HsWW0dgqULok6n/
NbOzp3UgK+GVRbD/HeQnqXH3yyzRMYbGIFkeiEllRmTkQZCpl/c0mqghvowfX7toezdKaMlXVXKB6bzCmnYHVQoW8Eacvly5f9UghzeE+cqv70dOU1m
cl4r22c0Vnld6C8j8QOR7bLoWI9e82GqEE4MqbqLyrRcFDjR9wblJHy59Do=

contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente; lo anterior de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 96 de su reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se estipula que el porcentaje de la pena convencional será del 1% (UNO POR CIENTO) del valor total no entregados y/o dejados de prestar oportunamente (sin agregar el IVA), por cada día natural de atraso o alcance su tope máximo, el cual será del 20% (VEINTE POR CIENTO) del importe total (sin agregar el IVA) . El pago de las penas convencionales deberá ser en moneda nacional, mediante cheque certificado o transferencia bancaria a favor del "IPN".

El cómputo de dicho plazo se determinará a partir del día en que se presente el atraso, en términos de lo señalado en el Anexo Único y hasta el día en que se entreguen los bienes y/o se presten los servicios, o en su caso alcance el tope máximo señalado en el párrafo anterior.

En cuyo caso al vencer el término para dar cumplimiento, el "IPN", empezará con el proceso de rescisión administrativa correspondiente. Para tales efectos, se seguirá el procedimiento que la legislación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y la normatividad politécnica determinen.

"LAS PARTES" acuerdan que se aplicará al proveedor las deducciones al pago de la prestación de los servicios generales con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el "PROVEEDOR", cuando éstos no se entreguen y/o se presten en términos del Anexo Único, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el presente contrato; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 97 de su reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El área requirente de la prestación de los servicios generales será la responsable de determinar y calcular las deducciones que se generen con motivo del incumplimiento parcial o deficiente, mismas que se deberán aplicar en la factura que el "PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que se tengan cuantificadas las deducciones correspondientes.

Las deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de éstas exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

El "IPN", considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a sus intereses, podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento del contrato y su Anexo Único, el procedimiento de rescisión administrativa.

DÉCIMA. VICIOS OCULTOS.

El "PROVEEDOR" se obliga a responder ante el "IPN" por los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios generales objeto del presente Contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que

AoEhcGAhektRTnWtWAQ4rv7xic++FQsp91xsiH7IAESn6nld1IQgZBrpCytcNtDKnsEXhA8QyX0MeKlWdROyMBVS8wvnZ/oZWPI81agh78Z+Z4HsWW0dgqULok6n/
NbOzp3UgK+GVRbD/HeQnqXH3yyzRMYbGIFkeiEllRmTkQZCpl/c0mqghvowfX7toezdKaMlXVXKB6bzCmnYHVQoW8Eacvly5f9UghzeE+cqv70dOU1m
cl4r22c0Vnld6C8j8QOR7bLoWl9e82GqEE4MqbqLyrRcFDjR9wblJHy59Do=

incurra, en los términos señalados en este Contrato y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, el "IPN", se reserva el derecho de ejecutar las acciones conducentes, cuando el "PROVEEDOR" le cause daños y/o perjuicios; afecte sus intereses o no subsane los defectos y vicios ocultos de los servicios generales objeto del Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

Independientemente del límite legal de las responsabilidades del "PROVEEDOR" derivadas de la prestación de los servicios generales del presente Contrato, dicho límite no aplicará cuando se trate de aquellas que surjan por reclamaciones a consecuencia de la muerte o lesiones de alguna persona; declaraciones que puedan considerarse fraudulentas; entre otras. Asimismo, el "PROVEEDOR" se obliga a responder de forma proporcional el monto del daño que cause su personal dentro de las instalaciones del "IPN", ya sea a empleados de éste o a los bienes que se encuentren dentro de los inmuebles.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El "IPN" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios generales originalmente contratados, asimismo podrá darlo por terminado cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento del Contrato se ocasionaría un daño o perjuicio o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al mismo, para tal efecto se deberá contar con el dictamen de terminación anticipada, que sustente las razones o las causas justificadas que den origen a la misma, todo lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 102 de su Reglamento, previa notificación al "PROVEEDOR" por escrito y con diez días naturales de anticipación a la fecha en que pretenden terminarse los efectos del presente Contrato.

Aunado a los supuestos descritos en el párrafo que antecede, con fundamento en los artículos 20 y 31 fracciones XXV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el "IPN" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en caso de que, la Secretaría de Educación Pública, a través de su Unidad de Administración y Finanzas, o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en ejercicio de sus facultades, lleven a cabo los procedimientos de contratación consolidados que sean instruidos y se emitan los fallos correspondientes.

Derivado de lo anterior, se realizarán los ajustes que correspondan, a fin de que el "IPN" pague al "PROVEEDOR" aquellos servicios generales efectivamente prestados siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del Contrato y previa exhibición y presentación del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que reúna los requisitos de la Legislación Fiscal vigente.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente Contrato podrá ser modificado de común acuerdo, de conformidad a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes,

AoEhcGAhektRTnWtWAQ4rv7xic++FQsp91xsiH7IAESn6nld1IQgZBrpCytcNtDKnsEXhA8QyX0MeKlWdROyMBVS8wvnZ/oZWPI81agh78Z+Z4HsWW0dgqULok6n/
NbOzp3UgK+GVRbD/HeQnqXH3yyzRMYbGIFkeiEllRmTkQZCpl/c0mqghvowfX7toezdKaMIXVXKB6bzCmnYHVQoW8Eacvly5f9UghzeE+cqv70dOU1m
cl4r22c0Vnld6C8j8QOR7bLoWI9e82GqEE4MqbqLyrRcFDjR9wblJHy59Do=

mediante la suscripción del Convenio Modificatorio que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN.

Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula siguiente, el "IPN" podrá ejercer su derecho de rescisión administrativa, de acuerdo al procedimiento que para tal efecto determine la normatividad del "IPN", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención judicial y sin perjuicio de que se lleven a cabo las demás acciones legales a que tenga derecho para salvaguardar sus intereses.

En caso de que el "IPN" determine la rescisión de este Contrato podrá en función del interés público y de evitar mayores quebrantos patrimoniales contratar con un tercero la prestación de los servicios generales objeto del mismo.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.

El "IPN" podrá rescindir el presente Contrato, sin responsabilidad alguna en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

a) Si el "PROVEEDOR" incumple cualquiera de los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato y su Anexo Único.

b) Si el "PROVEEDOR" no realiza los servicios generales, en las fechas convenidas y conforme al programa de trabajo estipulado en el Anexo Único.

c) Si el "PROVEEDOR" suspende injustificadamente la prestación de los servicios generales.

d) Si el "PROVEEDOR" cede total o parcialmente, por cualquier título los derechos y obligaciones a que se refiere este Contrato.

e) Si el "PROVEEDOR" no sustituye los servicios generales que le hayan sido rechazados.

f) Si el "PROVEEDOR", no cumple con la(s) pena(s) convencional(es) a las que fuere obligado para el cumplimiento del presente Contrato.

g) Si el "PROVEEDOR" se encuentra en los supuestos de corrupción a que hace referencia este contrato.

h) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN.

El "IPN" en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o en parte los servicios generales contratados por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento

AoEhcGAhektRTnWtWAQ4rv7xic++FQsp91xsiH7IAESn6nld1IQgZBrpCytcNtDKnsEXhA8QyX0MeKlWdROyMBVS8wvnZ/oZWPI81agh78Z+Z4HsWW0dgqULok6n/
NbOzp3UgK+GVRbD/HeQnqXH3yyzRMYbGIFkeiEllRmTkQZCpl/c0mqghvowfX7toezdKaMlXVXKB6bzCmnYHVQoW8Eacvly5f9UghzeE+cqv70dOU1m
cl4r22c0Vnld6C8j8QOR7bLoWI9e82GqEE4MqbqLyrRcFDjR9wblJHy59Do=

total o parcial del presente Contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar, señalando de forma enunciativa más no limitativa a la huelga y al paro de labores académicas o administrativas. En cuyo caso, la parte que alegue la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, tendrá la obligación de notificar de forma inmediata a la otra por escrito con acuse de recibo, motivando y fundamentando dicha circunstancia.

En dicho supuesto el "IPN" podrá suspender temporalmente la prestación de los servicios generales, pudiéndolos reanudar de forma potestativa o en su caso terminarlos anticipadamente. Una vez revisado el avance de los trabajos y resulte procedente la terminación anticipada de este instrumento jurídico, se llevará a cabo el procedimiento establecido en la cláusula de terminación anticipada.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato en favor del "PROVEEDOR" no podrán cederse ni subrogarse parcial o totalmente en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el "PROVEEDOR", deberá contar con consentimiento previo por escrito con acuse de recibo del "IPN".

Queda expresamente prohibido para el "PROVEEDOR" hacer ejecutar parcial o totalmente los servicios generales contratados objeto del presente Contrato por tercera persona. La contravención a lo dispuesto en esta cláusula será causa de rescisión del Contrato.

DÉCIMA NOVENA. EXCLUSIÓN LABORAL.

El personal designado o contratado por el "PROVEEDOR", para la prestación de los servicios generales, estará bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará al "IPN" como patrón sustituto o solidario, quedando liberado de cualquier responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos y/o que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado "B" del artículo 123 Constitucional, Ley del Seguro Social, Ley de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y/o cualesquiera otra aplicable, derivada de la prestación de los servicios generales materia de este Contrato.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA.

Las partes acuerdan que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente contrato será pública, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, podrá clasificarse como reservada o confidencial cuando se acredite alguno de los supuestos previstos en los referidos ordenamientos.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El "PROVEEDOR" manifiesta que las obligaciones, estipulaciones y cláusulas que derivan del presente Contrato no infringen o violan en forma alguna los derechos de propiedad intelectual de los que sea titular

AoEhcGAhektRTnWtWAQ4rv7xic++FQsp91xsiH7IAESn6nld1IQgZBrpCytcNtDKnsEXhA8QyX0MeKlWdROyMBVS8wvnZ/oZWPI81agh78Z+Z4HsWW0dgqULok6n/
NbOzp3UgK+GVRbD/HeQnqXH3yyzRMYbGIFkeiEllRmTkQZCpl/c0mqghvowfX7toezdKaMlXVXKB6bzCmnYHVQoW8Eacvly5f9UghzeE+cqv70dOU1m
cl4r22c0Vnld6C8j8QOR7bLoWI9e82GqEE4MqbqLyrRcFDjR9wblJHy59Do=

tercero alguno.

El "PROVEEDOR" asumirá en forma exclusiva la responsabilidad derivada de las acciones de toda índole, promovidas por cualquier tercero que alegue violaciones a sus derechos de autor o propiedad industrial, derivada del uso de las técnicas, métodos operativos o cualquier otra, que el "PROVEEDOR" utilice y proporcione para la prestación e implementación de los servicios generales.

En función de lo anterior, el "PROVEEDOR" se obliga al pago de daños y perjuicios así como a sacar en paz y a salvo al "IPN" de cualquier contingencia, pretensión o erogación que se pudiere derivar por los conceptos antes mencionados.

El "PROVEEDOR" está de acuerdo y reconoce que al "IPN" le corresponde la titularidad de toda la propiedad intelectual ya sea en materia de derechos de autor o propiedad industrial, que pudieran resultar en virtud de la prestación de los servicios generales objeto del presente Contrato y se entenderán que los mismos se realizaron por encargo, sin embargo el "IPN" reconocerá la calidad de autor o inventor del "PROVEEDOR", por lo que éste queda obligado a celebrar con el "IPN" los instrumentos que conforme a derecho sean necesarios para este propósito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

Las partes acuerdan que para la ejecución cotidiana del presente Contrato, se podrán enviar comunicaciones vía correo electrónico. Para tal efecto el "PROVEEDOR" designa como responsable a el C. Moises Lopez Garcia; Administrador Único; a quien se le podrá localizar en el teléfono 55172919 en la Ext. 55172919 y correo electrónico sa.miffa@yahoo.com.mx. El "PROVEEDOR" reconoce que deberá dar aviso oportuno al "IPN", respecto de cualquier cambio efectuado en este rubro, de lo contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier comunicación se entenderá como debidamente realizada cuando se envié al contacto originalmente señalado.

Por su parte el "IPN" designa como encargado a el Ing. Guillermo Eduardo Castro Pérez; Jefe del Departamento de Recursos Financieros y Materiales; a quien se le podrá localizar en el teléfono 57296000 y correo electrónico gcastrop@ipn.mx.

Sin detrimento de lo anterior, las partes reconocen que todas las notificaciones que tengan que ver con el debido cumplimiento del presente instrumento y generen efectos legales, se deberán de realizar por escrito con acuse de recibo al domicilio indicado en el apartado de "Declaraciones".

Los cambios de domicilio que efectúen las partes, deberán notificarse por escrito con acuse de recibo, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente Contrato empezará a surtir sus efectos a partir del 15 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Concluida la vigencia del presente Contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

VIGÉSIMA CUARTA. ANTICORRUPCIÓN.

AoEhcGAhektRTnWtWAQ4rv7xic++FQsp91xsiH7IAESn6nld1IQgZBrpCytcNtDKnsEXhA8QyX0MeKlWdROyMBVS8wvnZ/oZWPI81agh78Z+Z4HsWW0dgqULok6n/
NbOzp3UgK+GVRbD/HeQnqXH3yyzRMYbGIFkeiEllRmTkQZCpl/c0mqghvowfX7toezdKaMlXVXKB6bzCmnYHVQoW8Eacvly5f9UghzeE+cqv70dOU1m
cl4r22c0Vnld6C8j8QOR7bLoWI9e82GqEE4MqbqLyrRcFDjR9wblJHy59Do=

EL IPN y la contraparte expresamente reconocen y convienen que desde el inicio y hasta, la vigencia del presente contrato no ofrecerse, prometerse o darse por sí o por interpósita persona, cualquier bien o valor, contraprestación en especie, crédito o servicio a servidor público alguno, sea éste parte de la estructura federal, estatal o municipal, absteniéndose de realizar o participar en cualquier acto u omisión de corrupción.

Ambas partes deberán informar de manera inmediata a la otra parte y a quien corresponda de cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como acto de corrupción por parte de sus directivos, empleados y/o trabajadores en general, por lo que deberá proporcionar los documentos que, en opinión de las autoridades competentes, sean relevantes para determinar dichos actos.

En caso de incumplimiento de las disposiciones de esta cláusula por alguna de las partes, se determinará el instrumento para el resarcimiento por los daños, perjuicios y pérdidas ocasionadas, así como el procedimiento para, en su caso, la aplicación de las sanciones correspondientes o igualmente será causal de rescisión del presente instrumento el incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula, conforme a las leyes aplicables en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA. ASUNTOS NO PREVISTOS.

Las partes convienen en que para todo lo no previsto en el presente Contrato se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Politécnico Nacional. Así como lo señalado en el oficio de adjudicación número cid 902 de fecha 14 de noviembre de 2019.

VIGÉSIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

Las partes acuerdan que en cualquier momento podrán interponer ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones de la Secretaría de la Función Pública, escrito de solicitud de conciliación por las desavenencias derivadas con motivo de la ejecución del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás correlativos que resulten aplicables; sin que ello implique limitación alguna al ejercicio de cualquier acción de índole legal que resulte procedente ante las instancias jurisdiccionales.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

Las partes manifiestan que el presente Contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede y competencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente Contrato, las partes lo suscriben, por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

AoEhcGAhektRTnWtWAQ4rv7xic++FQsp91xsiH7IAESn6nld1IQgZBrpCytcNtDKnsEXhA8QyX0MeKlWdROyMBVS8wvnZ/oZWPI81agh78Z+Z4HsWW0dgqULok6n/
NbOzp3UgK+GVRbD/HeQnqXH3yyzRMYbGIFkeiEllRmTkQZCpl/c0mqghvowfX7toezdKaMlXVXKB6bzCmnYHVQoW8Eacvly5f9UghzeE+cqv70dOU1m
cl4r22c0Vnld6C8j8QOR7bLoWI9e82GqEE4MqbqLyrRcFDjR9wblJHy59Do=

POR EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

DR. ITZAMÁ LÓPEZ YÁÑEZ
DIRECTOR DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN CÓMPUTO

RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

ING. GUILLERMO EDUARDO CASTRO PÉREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES

POR EL "PROVEEDOR"

C. MOISES LOPEZ GARCIA
ADMINISTRADOR UNICO

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA

LIC. JOSÉ RESÉNDIZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD, CONSULTA Y DICTAMINACIÓN

EN EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS GENERALES SOLO SE PROCEDE A SU REVISIÓN Y APROBACIÓN, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y PRESUPUESTALES SON RESPONSABLIDAD EXCLUSIVA DEL ARÉA REQUIRENTE DE LOS SERVICIOS.

ESTA ES LA PÁGINA 12 Y ÚLTIMA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN CÓMPUTO Y DISTRIBUTION AND SERVICES MIFFA, S.A. DE C.V. C.

Contrato de Prestación de Servicios Generales Instituto Politécnico Nacional por conducto del Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico en Cómputo y el Proveedor Distribution And Services Miffa, S.A. de C.V. (2019)
Folio del contrato: LAASSPECUS-SG-P0P-DSM120208BX7-003 Revisor: JUAN CARLOS ÁNGELES CASTILLO Dictaminador: JUAN CARLOS ÁNGELES CASTILLO
AoEhcGAhektRTnWtWAQ4rv7xic++FQsp91xsiH7IAESn6nld1lQgZBrpCytcNtDKnsEXhA8QyX0MeKlWdROyMBVS8wvnZ/oZWPl81agh78Z+Z4HsWW0dgqULok6n/NbOzp3UgK+GVRbD
/HeQnqXH3yyzRMYbGlFkeiEllRmTkQZCpl/c0mqghvowfX7toezdKaMlXVXKB6bzCmnYHVQoW8Eacvly5f9UghzeE+cqv70dOU1mcl4r22c0Vnld6C8j8QOR7bLoWl9e82GqEE4MqbqL
yrRcFDjR9wblJHy59Do=

CLAVE: SGP/CIDETEC/0014564/2019/101

ANEXO ÚNICO. QUE FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS GENERALES, QUE INICIA A PARTIR DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y TERMINA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CORRESPONDIENTE A CENTRO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN CÓMPUTO Y EL PROVEEDOR DISTRIBUTION AND SERVICES MIFFA, S.A. DE C.V. .

COSTO TOTAL DEL CONTRATO.

$189,654.55 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 55/100 M. N.) MÁS LA CANTIDAD DE $30,344.73 (TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 73/100 M. N.) DE IVA, DANDO UN TOTAL DE $219,999.28 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M. N.).

Partida	Concepto	Unidad	Cantidad	Tasa de IVA	Precio Unitario		Subtotal	Monto total por la vigencia del contrato
					SIN IVA	CON IVA		
35102	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PISO DE ADOQUIN EN ESTACIONAMIENTO, LIMPIEZA DE JUNTAS, EMBOQUILLADO CON ARENA CRIBADA EN MALLA DE 1.5MM PARA JUNTAS, REPARACION DE PIEZAS DAÑADAS, LIMPIEZA GENERAL EN , EN ESTACIONAMIENTO DEL CIDETEC. INCLUYE,, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	391.00	16	$485.05	$562.66	$189,654.55	$219,999.28
Montos Totales							**$189,654.55**	**$219,999.28**

POR EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

DR. ITZAMÁ LÓPEZ YÁÑEZ
DIRECTOR DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN CÓMPUTO

RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

ING. GUILLERMO EDUARDO CASTRO PÉREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES

POR EL PROVEEDOR

C. MOISES LOPEZ GARCIA
ADMINISTRADOR UNICO

DSM120208BX7-199769.46

AoEhcGAhektRTnWtWAQ4rv7xic++FQsp91xsiH7IAESn6nld1IQgZBrpCytcNtDKnsEXhA8QyX0MeKlWdROyMBVS8wvnZ/oZWPI81agh78Z+Z4HsWW0dgqULok6n/NbOzp3UgK+GVRbD/HeQnqXH3yyzRMYbGIFkeiEllRmTkQZCpl/c0mqghvowfX7toezdKaMlXVXKB6bzCmnYHVQoW8Eacvly5f9UghzeE+cqv70dOU1mcl4r22c0Vnld6C8j8QOR7bLoWI9e82GqEE4MqbqLyrRcFDjR9wbIJHy59Do=

CRONOGRAMA DE TRABAJO PARA CONTRATOS DE SERVICIOS GENERALES

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO	TIEMPO O DIAS REQUERIDOS
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PISO DE ADOQUIN EN ESTACIONAMIENTO	LIMPIEZA DE JUNTAS	7 DIAS 16NOV A 22 NOV DE 8AM A 6PM
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PISO DE ADOQUIN EN ESTACIONAMIENTO	EMBOQUILLADO CON ARENA CRIBADA EN MALLA DE 1.5MM PARA JUNTAS	7 DIAS 23NOV A 29 NOV DE 8AM A 6PM
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PISO DE ADOQUIN EN ESTACIONAMIENTO	REPARACION DE PIEZAS DAÑADAS	10 DIAS 30NOV A 09 DIC DE 8AM A 6PM
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PISO DE ADOQUIN EN ESTACIONAMIENTO	LIMPIEZA GENERAL	6 DIAS 10DIC A 15 DIC DE 8AM A 6PM

POR EL PROVEEDOR

C. MOISES LOPEZ GARCIA
ADMINISTRADOR UNICO

AoEhcGAhektRTnWtWAQ4rv7xic++FQsp91xsiH7IAESn6nld1lQgZBrpCytcNtDKnsEXhA8QyX0MeKlWdROyMBVS8wvnZ/oZWPl81agh78Z+Z4HsWW0dgqULok6n/NbOzp3UgK+GVRbD/HeQnqXH3yyzRMYbGlFkeiEllRmTkQZCpl/c0mqghvowfX7toezdKaMlXVXKB6bzCmnYHVQoW8Eacvly5f9UghzeE+cqv70dOU1mcl4r22c0Vnld6C8j8QOR7bLoWl9e82GqEE4MqbqLyrRcFDjR9wblJHy59Do=

Ciudad de México a 14 de noviembre de 2019.

NO. DE OFICIO cid 902

Bolivar No. 488, Colonia Algarin, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06880:
Distribution And Services Miffa, S.A. de C.V. .
PRESENTE

AT'N.: C. MOISES LOPEZ GARCIA
ADMINISTRADOR UNICO

Por este medio del presente oficio de adjudicación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción IV, 25 primer párrafo, 26 fracción III, 40, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se lleva a cabo el procedimiento de adjudicación directa, referente a la prestación del servicio general consistente en mantenimiento preventivo y correctivo a piso de adoquín en estacionamiento del cidetec ipn., que se realizará en las instalaciones el Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico en Cómputo, del Instituto Politécnico Nacional, ubicada en Avenida Juan de Dios Bátiz sin número, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 08400, Ciudad de México.

Al respecto, después de analizar la cotización presentada por Distribution And Services Miffa, S.A. de C.V. , se le informa que resultó adjudicada por considerarla solvente y segura para el Instituto Politécnico Nacional, al ofrecer las mejores condiciones de contratación para cubrir las necesidades del área requirente a un precio conveniente y aceptable por un importe de $189,654.55 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 55/100 M. N.) más $30,344.73 (TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 73/100 M. N.) por concepto del 16% de IVA, lo que nos da un gran total de $219,999.28 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M. N.) en términos de lo establecido en las propuestas técnica y económica presentadas, las que se verán reflejadas en el Anexo Único correspondiente al contrato que estará firmado y rubricado por las partes, el cual tendrá un periodo de contratación a partir del 15 de noviembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 46 de la Ley de la materia, la formalización del contrato se realizará a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, en las instalaciones del Instituto Politécnico Nacional en el domicilio legal ubicado en el edificio de la Dirección General, localizado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, Unidad Profesional Adolfo López Mateos, Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, Código Postal 07738.

Hago de su conocimiento que este Instituto cuenta con la autorización en el presupuesto federal para cubrir el compromiso derivado de la presente adjudicación, como consta en la partida presupuestal número 35102.

Así mismo, con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el pago correspondiente se efectuará en una sola exhibición, a entera satisfacción del área

AoEhcGAhektRTnWtWAQ4rv7xic++FQsp91xsiH7IAESn6nld1IQgZBrpCytcNtDKnsEXhA8QyX0MeKlWdROyMBVS8wvnZ/oZWPI81agh78Z+Z4HsWW0dgqULok6n/
NbOzp3UgK+GVRbD/HeQnqXH3yyzRMYbGIFkeiEllRmTkQZCpl/c0mqghvowfX7toezdKaMlXVXKB6bzCmnYHVQoW8Eacvly5f9UghzeE+cqv70dOU1m
cl4r22c0Vnld6C8j8QOR7bLoWI9e82GqEE4MqbqLyrRcFDjR9wblJHy59Do=

requirente, con recursos provenientes del Presupuesto Federal, mediante transferencia electrónica, en moneda nacional y dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se presente la documentación que se cita a continuación:

No se aceptarán condiciones de pago diferentes a las establecidas anteriormente y no se otorgará anticipo alguno.

Para tramitar el pago deberá de presentar la siguiente documentación:

1. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) expedido en términos del contrato que se formalizara en virtud de la presente adjudicación, con la descripción del servicio, los precios unitarios, los descuentos que en su caso otorgue, número de contrato y el IVA debidamente desglosado y gran total.

La documentación antes mencionada deberá ser enviada por el Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico en Cómputo, a la División de Finanzas dependiente de la Dirección de Recursos Financieros del Instituto Politécnico Nacional, ubicada en el segundo piso del edificio de la Secretaría de Administración situada en Avenida Miguel Othón de Mendizábal, sin número, esquina Miguel Bernard, colonia Residencial la Escalera, Zacatenco, C.P. 07738, Ciudad de México, como área encargada de realizar el pago de los servicios y/o bienes.

En caso de atraso en el incumplimiento de sus obligaciones, el pago se pospondrá con el mismo periodo de retraso, sin ninguna responsabilidad para el Instituto Politécnico Nacional.

Cuando el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) entregado por el proveedor en mención para su pago, presente errores o deficiencias, el Instituto Politécnico Nacional indicará por escrito las deficiencias que deberá corregir, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos de lo previsto por el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con el Artículo 90 de su Reglamento.

El Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico en Cómputo, por conducto de su Director el Dr. Itzamá López Yáñez , bajo su más estricta responsabilidad, exceptúa a Distribution And Services Miffa, S.A. de C.V. de presentar garantía de cumplimiento para el presente Contrato, con fundamento en los artículos 42 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Distribution And Services Miffa, S.A. de C.V. se obligará a firmar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta que garantizará la totalidad de los daños y perjuicios causados en bienes y/o personas que se originen con motivo de la ejecución del presente contrato, por lo que el proveedor en un lapso no mayor a los 10 días naturales posteriores a la fecha de notificación de lo ocurrido para el caso de bienes deberá reparar los daños causados y de manera inmediata para el caso de afectación a personas.

Dicha carta deberá ser entregada al titular del área requirente de los bienes el día en que Distribution And Services Miffa, S.A. de C.V. sea citado a firmar el contrato.

Las partes acuerdan que será procedente la aplicación de penas convencionales cuando Distribution And

AoEhcGAhektRTnWtWAQ4rv7xic++FQsp91xsiH7IAESn6nld1IQgZBrpCytcNtDKnsEXhA8QyX0MeKlWdROyMBVS8wvnZ/oZWPI81agh78Z+Z4HsWW0dgqULok6n/
NbOzp3UgK+GVRbD/HeQnqXH3yyzRMYbGIFkeiEllRmTkQZCpl/c0mqghvowfX7toezdKaMlXVXKB6bzCmnYHVQoW8Eacvly5f9UghzeE+cqv70dOU1m
cl4r22c0Vnld6C8j8QOR7bLoWI9e82GqEE4MqbqLyrRcFDjR9wblJHy59Do=

Services Miffa, S.A. de C.V. incurra en alguno de los supuestos señalados de manera enunciativa más no limitativa, de conformidad al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por un porcentaje del 1% (UNO POR CIENTO) a un porcentaje de 20% (VEINTE POR CIENTO).

Atentamente
"La Técnica al Servicio de la Patria"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
S.E.P.
INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
CENTRO DE INNOVACION Y DESARROLLO
TECNOLOGICO EN COMPUTO

DIRECTOR, DOCTOR ITZAMÁ LÓPEZ YÁÑEZ

Folio del contrato: LAASSPECUS-SG-P0P-DSM120208BX7-003 Revisor: JUAN CARLOS ÁNGELES CASTILLO Dictaminador: JUAN CARLOS ÁNGELES CASTILLO

AoEhcGAhektRTnWtWAQ4rv7xic++FQsp91xsiH7IAESn6nId1IQgZBrpCytcNtDKnsEXhA8QyX0MeKlWdROyMBVS8wvnZ/oZWPI81agh78Z+Z4HsWW0dgqULok6n/NbOzp3UgK+GVRbD
/HeQnqXH3yyzRMYbGIFkeiEllRmTkQZCpl/c0mqghvowfX7toezdKaMlXVXKB6bzCmnYHVQoW8Eacvly5f9UghzeE+cqv70dOU1mcl4r22c0Vnld6C8j8QOR7bLoWl9e82GqEE4MqbqL
yrRcFDjR9wbIJHy59Do=